



C-173/2015

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Palencia, a veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

REUNIDOS:

De una parte, D. Alfonso Polanco Rebolleda Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con D.N.I. 12751906-Q, asistido del Secretario General de la Corporación D. Carlos Aizpuru Busto con D.N.I. nº 13058580-P, que da fe del acto.

Y de otra, D. Justino Cano Alonso, con D.N.I. 4191771 K, con domicilio en GETAFE (Madrid).

OBRAN:

El Sr. Alcalde D. Alfonso Polanco Rebolleda, en nombre y representación del *Ayuntamiento de Palencia*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y



D. Justino Cano Alonso, en representación solidaria de la Empresa CLECE, S.A., según escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esa Capital D. Alberto Bravo Olaciregui.

Y reconociéndose ambos, mutuamente, capacidad legal para contratar, manifestando expresamente el contratista, que la sociedad que representa tiene capacidad para desarrollar el objeto del contrato y no estar incurso ni él ni ninguno de los administradores de la persona jurídica que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes, en concreto en ninguna de las prohibiciones que para contratar señala el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), OTORGAN EL SIGUIENTE DOCUMENTO, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Aprobación del expediente.

El pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, expediente de contratación y el gasto para adjudicar, por Procedimiento Abierto los SERVICIOS A PRESTAR EN LOS CENTROS DE DÍA MUNICIPALES PARA PERSONAS MAYORES "LA PUEBLA" y "SAN JUANILLO", fueron aprobados por Decreto nº 8.617, de Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de octubre de 2015, con un presupuesto base de licitación de 216.220,06 €/año más el IVA correspondiente.



2.- Acuerdo de Clasificación de Ofertas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2015, aprobó la clasificación de ofertas presentadas para la contratación de SERVICIOS A PRESTAR EN LOS CENTROS DE DÍA MUNICIPALES PARA PERSONAS MAYORES “LA PUEBLA” y “SAN JUANILLO”, resultando clasificada en primer lugar la única oferta presentada, correspondiente a la Empresa CLECE, S.A.

3.- Acuerdo de adjudicación y celebración del contrato.

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2016, acuerda la adjudicación del contrato de los SERVICIOS A PRESTAR EN LOS CENTROS DE DÍA MUNICIPALES PARA PERSONAS MAYORES “LA PUEBLA” y “SAN JUANILLO”, a la empresa CLECE, S.A.

Y conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de administrativo, lo formalizan en este documento por el que

PACTAN Y OTORGAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como objeto la PRESTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS EN LOS CENTROS DE DIA MUNICIPALES



PARA PERSONAS MAYORES “LA PUEBLA” y “SAN JUANILLO”,
conforme al Pliego técnico adjunto y que comprende:

- Mantenimiento integral de ambos centros (instalaciones exteriores e interiores).
- Limpieza de todas las dependencias de los centros.
- Servicio de portería y control de accesos e información al público.
- Gestión del Servicio de Cafetería.
- Gestión del Servicio de Peluquería y Podología.

SEGUNDO.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio cierto que ha de abonar la Administración a la empresa, asciende a un precio neto de 210.253,64 €/año, más el IVA correspondiente, según la correspondiente Propuesta económica.

El régimen de pagos se establece en el art. 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato,

Según lo establecido en el artículo 21 del mismo pliego, todos los gastos que se originen con motivo de la tramitación del contrato serán de cuenta del contratista adjudicatario, tales como gastos de escritura, anuncios de licitación y adjudicación en los diarios oficiales correspondientes (hasta un máximo de 2.000,00 €) e impuestos, incluido el I.V.A. y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.



TERCERO.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El periodo de duración del presente contrato es de DOS AÑOS, contado desde el 1 de febrero de 2016, fecha de inicio de la prestación del servicio objeto del mismo, pudiendo ser prorrogado por un año más de forma expresa

PLAZO DE GARANTÍA.- No se establece en el presente contrato plazo de garantía al tratarse de una prestación continuada y que se agota en el momento de su aplicación.

MEJORAS PROPUESTAS.- Como mejora de las frecuencias de las tareas a realizar exigidas en el Pliego, el licitador propone una bolsa de horas a disposición libre y sin coste alguno para el Ayuntamiento de:

- 200 Horas de portería (recepción y atención al público)
- 200 Horas de limpieza

CUARTO.- GARANTIA DEFINITIVA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva por importe de 21.025,36 €, según carta de pago de fecha 15 de enero de 2016.



QUINTO.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista deberá ejecutar los trabajos objeto del presente contrato conforme a las prescripciones técnicas establecidas en el pliego, complementadas por las señaladas en su oferta.

PERSONAL.- El contratista dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del presente contrato, debiendo informar periódicamente al Ayuntamiento de la composición de la plantilla de personal asignada, así como presentar la documentación de que está al corriente del pago de los salarios, seguros sociales, accidentes, etc. de dicho personal. El contratista dotará a todo el personal a sus órdenes de los elementos de seguridad y prevención de accidentes, etc... que exijan las disposiciones vigentes, siendo responsabilidad exclusiva de contratista los accidentes laborales o a terceros que se pudiera producir.

El contratista deberá cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos especialmente los de previsión, seguridad social y accidentes y vendrá obligado a la subrogación de los contratos de trabajo existentes, tal y como se estipula en el art. 12 del Pliego de cláusulas administrativas, conforme a la Legislación y Convenio Colectivo del sector.

SEXTO.- INCUMPLIEMIENTOS Y SANCIONES.

En el art. 12 del Pliego de cláusulas administrativas particulares quedan establecidas las infracciones que durante la vigencia de la concesión el adjudicatario pudiera cometer, así como



las sanciones que la parte contratante puede aplicar en función de la clasificación de aquellas.

SÉPTIMO.- PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

Los citados Pliegos junto con los Anexos del contrato, quedan unidos al presente documento, debidamente suscritos por el adjudicatario que los acepta plenamente y formando parte integrante del presente contrato.

OCTAVO.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No se establece revisión de precios del presente contrato, según se estipula en el artículo 16 de Pliego de cláusulas administrativas particulares, que forma parte del mismo.

NOVENO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las partes contratantes se someten a lo establecido en el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación



legales vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se halle derogado por las disposiciones anteriores.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, con motivo del contrato, siendo territorialmente competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Palencia, con renuncia expresa por parte del contratista a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,



Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda

EL ADJUDICATARIO,



Fdo.: Justino Cano Alonso

Ante mí

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: Carlos Aizpuru Busto